

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pepts.	Cénts.
En Soria.....	(Tres meses	4
	(Seis	7
	(Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	(Tres meses.....	4 50
	(Seis.....	8 50
	(Un año.....	15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 26 de Marzo de 1873.)

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

LEY.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.º Queda abolida para siempre la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

Art. 2.º Los libertos quedan obligados á celebrar contratos con sus actuales poseedores, con otras personas ó con el Estado, por un tiempo que no bajará de tres años.

En estos contratos intervendrán, con el carácter de curadores de los libertos, tres funcionarios especiales nombrados por el Gobierno superior con el nombre de protectores de los libertos.

Art. 3.º Los poseedores de esclavos serán indemnizados de su valor en el término de seis meses despues de publicada esta ley en la Gaceta de Madrid.

Los poseedores con quienes no quisieran celebrar contratos sus antiguos esclavos, obtendrán un beneficio de 25 por 100 sobre la indemnizacion que hubiera de corresponderles en otro caso.

Art. 4.º Esta indemnizacion se fija en la cantidad de 35 millones de pesetas, que se hará en efectivo mediante un empréstito que realizará el Gobierno sobre la exclusiva garantía de las rentas de la isla de Puerto-Rico, comprendiendo en los presupuestos de la misma la cantidad de 3.300.000 pesetas anuales para intereses y amortizacion de dicho empréstito.

Art. 5.º La distribucion se hará por una Junta compuesta del Gobernador superior civil de la isla, Presidente; del Jefe económico; del Fiscal de la Audiencia; de tres Diputados provinciales elegidos por la Diputacion; del Síndico del Ayuntamiento de la capital; de dos propietarios elegidos por los 50 poseedores del mayor número de esclavos y de otros dos elegidos por los 50 poseedores del menor número. Los acuerdos de esta Comision serán tomados por mayoría de votos.

Art. 6.º Si el Gobierno no colocase el empréstito, entregará los títulos á los actuales poseedores de esclavos.

Art. 7.º Los libertos entrarán en el pleno goce de los derechos políticos á los cinco años de publicada la ley en la Gaceta de Madrid.

Art. 8.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de esta ley, y atender á

las necesidades de beneficencia y de trabajo que la misma hiciera precisas.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—FRANCISCO SALMERON Y ALONSO, Presidente.—EDUARDO BENOT, Representante Secretario.—FEDERICO BALART, Representante Secretario.

(Gaceta del dia 30 de Marzo de 1873.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Las graves atenciones que hasta aqui han pesado sobre el que suscribe no le han permitido organizar lógica y sistemáticamente el Ministerio de su cargo. Sin perjuicio de ulteriores reformas, ha creído por de pronto necesario verificar las de más reconocida urgencia para el pronto y acertado despacho de los negocios.

Las Direcciones generales son en su mayor parte ruedas inútiles que, lejos de facilitar el curso de los expedientes, lo retardan con notable perjuicio de los que en ellos están interesados. El Ministro que suscribe considera oportuno suprimir la de Administracion local y la de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y aumentar en cambio el número de Oficiales de Secretaría para que cada uno tenga cuando más á su cuidado un solo ramo de los muchos que abraza este departamento.

Ramos hay de suyo tan vastos, que no pueden ser desempeñados por uno ni aun por dos Oficiales; pero estos se prestan afortunadamente á divisiones que permiten seguir el mismo sistema sin menoscabo del principio á que obedece. Bastarán para todo nueve Oficiales de Secretaría, dejando aparte el vastísimo ramo de comunicaciones, para el cual, atendida su índole, su importancia y su nada satisfactorio estado, no puede menos de conservarse la Direccion general que viene de tanto tiempo establecida.

Con estos Oficiales de Secretaría y los correspondientes Jefes de Negociado, á quienes en ciertos casos cabrá y aun convendrá habilitar para la resolucion de expedientes, podrán los negocios marchar poco menos que al día, evitándose las enojosas dilaciones hoy objeto de tantos y tan justificados lamentos.

La division del trabajo es tan fecunda en la Administracion como en la industria, y á realizarla se encaminan las presentes reformas. No produce todos sus buenos resultados si no hay algo que dé uni-

dad á lo que descompone y fracciona; pero aquí la unidad la da ante todo el Ministro, y puede tambien darla el consejo de los mismos Oficiales de Secretaría, á quienes se propone reunir y oír el que suscribe para la resolucion de los negocios árdulos de todos los ramos.

Aumento aunque insignificante ha de hacerse tambien en el número de Oficiales Auxiliares; mas ni éste ni el de los Oficiales de Secretaría agravan en un sólo céntimo el presupuesto vigente, á pesar de lo muy reducido que está en lo que á este Ministerio toca si se le compara con otros de no larga fecha. Lejos de agravarle le rebaja en más de 12.000 pesetas.

Fundado en estas consideraciones somete el Ministro que suscribe á la aprobacion del Poder Ejecutivo de la República el siguiente proyecto de decreto.—Madrid, 28 de Marzo de 1873.—El Ministro de la Gobernacion, FRANCISCO PI Y MARGALL.

DECRETO.

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen las Direcciones generales de Administracion local y de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, cuyos asuntos pasarán á formar parte de la Secretaría general del Ministerio.

Art. 2.º La plantilla del mismo se compondrá del personal siguiente: un Ministro con el sueldo anual de 30.000 pesetas; un Secretario general, Jefe Superior de Administracion, con 12.500 pesetas; un Director general de Correos y Telégrafos, Jefe superior de Administracion, con 12.500 pesetas; un Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor, con 10.000 pesetas; tres Jefes de Administracion de segunda clase, Oficiales primeros, con 8.750 pesetas; tres Jefes de Administracion de tercera clase, Oficiales segundos, con 7.500 pesetas; dos Jefes de Administracion de cuarta clase, Oficiales terceros, con 6.500 pesetas; tres Jefes de Negociado de primera clase, Auxiliares mayores, con 6.000 pesetas; tres Jefes de Negociado de segunda clase, Auxiliares primeros, con 5.000 pesetas; cuatro Jefes de Negociado de tercera clase, Auxiliares segundos, con 4.000 pesetas; ocho Oficiales de Administracion de primera clase, Auxiliares terceros, con 3.500 pesetas; ocho oficiales de Administracion de segunda clase, Auxiliares cuartos, con 3.000 pesetas; 20 Oficiales de Administracion de tercera clase, Auxiliares quintos, con 2.500 pesetas; 10 Oficiales de Administracion de cuarta clase, Escribientes de la de primeros, con 2.000 pesetas; 10 Oficiales de Adminis-

tracion de quinta clase, Escribientes de la de segundos, con 1.500 pesetas; 20 Aspirantes á Oficiales de Administracion, Escribientes de la de terceros, con 1.250 pesetas; un portero mayor con 3.000 pesetas; un portero primero con 2.500 pesetas; cuatro porteros segundos con 2.000 pesetas; cuatro porteros terceros con 1.750 pesetas; cuatro porteros cuartos con 1.500 pesetas; 10 porteros quintos con 1.250 pesetas; 14 mozos con 1.000 pesetas.

Madrid, veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la Republica, ESTANISLAO FIGUERAS.—El Ministro de la Gobernacion, FRANCISCO PI Y MARGALL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 64.

Queda acantonado el ganado lanar de D. Santiago Benedi, vecino de Alconaba, con la siguiente demarcacion:

Dá principio el primer mojon en término de la Salma, y marchando por la parte de Levante término de Martialay y Ontalvilla, hasta la parte del Norte que hace raya la carretera de Soria á Calatayud; desde aquí, tocando con el mojon de Soria por la parte del Poniente y terreno del dicho Benedi, viene á concluir camino de la Pedrediza; y por Abrego, con heredades de Alconaba segun los mojones fijos, disponiendo de 30 varas de contramojon á la parte interior del coto; teniendo por abrevadero la Laguna, término de Ontalvilla, para el ganado sano; así como para la dolencia en la actualidad Majada de la Sierra de Isidro de Miguel y compañeros, y abrevadero su conduccion por cuenta del dueño.

Soria, 1.º de Abril de 1873.

El Gobernador,

CEFERINO TRESSERRA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 13 de Enero de 1873.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
Pedro Lopez Catalina, de Valderodilla, que se hallaba de curacion en el Hospital, fué reconocido y en su virtud declarado inútil.

Francisco Garcia Mingo, del mismo pueblo, fué exceptuado del servicio militar como hijo de padre pobre é impedido.

La Comision quedó enterada de haber ingresado en la Caja de Sevilla por el cupo de Almajano Félix Milla Fernandez, disponiendo se dé cuenta al Señor Comandante de la Caja de esta provincia.

Concedió una pension de 7 pesetas 50 céntimos mensuales á Angela Garcia, viuda y vecina de San Pedro Manrique, para que pueda atender á la lactancia de un niño.

Dispuso se remita á informe del Ayuntamiento de Vinuesa la instancia presentada por el Regidor Don Juan Benito, en que manifiesta no corresponderle el cargo de Regidor 1.º

Acordó que el Regidor 1.º de Cabrejas del Campo siga desempeñando el cargo de Alcalde, y que manifieste el orden numérico de los Regidores.

Vista la comunicacion del Alcalde de Cortos, en que manifiesta haber trasladado su residencia y vecindad, y que el Regidor 1.º se niega á recibir la jurisdiccion, acordó informe el Ayuntamiento si aquél ha trasladado, no tan sólo su vecindad, sino la residencia de su familia.

Vista una instancia del pueblo de Zárabes en solicitud de segregarse del distrito de Almaluez y su agregacion á Abion, acordó se remita á informe del Ayuntamiento de este último pueblo.

Anuló el acuerdo del Ayuntamiento de Renieblas por el que nombró presidente interino de la Junta administrativa, en ausencia del propietario, á Pedro Martinez, de cuya resolucio reclamó.

Revocó la resolucio del Ayuntamiento de Valdeavellano, desagregando un colegio electoral en dicho pueblo, y que continúen los dos que por la ley le corresponden.

Desestimó la reclamacion interpuesta por Eusebio Romero, vecino de Tardajos, contra la cuota que se le señala en el repartimiento que hizo para cubrir el déficit de su presupuesto.

Visto el expediente promovido por el pueblo de Torretartajo, en reclamacion de varios bienes que le pertenecen y que tiene en su poder el Ayuntamiento del distrito, acordó que todos los pueblos de que el distrito se compone contribuyan á las cargas en proporcion de las utilidades, figurando en el presupuesto las rentas y productos de los bienes, derechos y acciones del municipio.

Accedió á lo solicitado por Saturia Blasco, concediéndole la salida del Hospicio del Burgo por permitirle así su salud.

Dispuso quede rescindido el contrato por el cual Pedro Molina tenía prohijada á la expósita Victoria de la Iglesia.

Aprobó las cuentas municipales de Gómara y Aldea de San Estéban, referentes á los años de 1862 y de 1863 á 1864.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último.

Acordó el pago de sobresueldos á los Maestros y Maestras correspondientes al primer semestre del actual año económico.

Del propio modo acordó el pago de estancias causadas en igual semestre por los dementes que existen en el Hospital de su clase en Valladolid.

Igual acuerdo tomó con las relativas al segundo trimestre de los dementes de Zaragoza.

Con algunas ligeras observaciones aprobó los presupuestos de gastos del presente mes remitidos por las Directoras de los diversos establecimientos de Beneficencia de la provincia.

Legalizó por último las órdenes de pago expedidas por el Sr. Vicepresidente referentes al importe de dos sellos para los Hospitales de Agreda y Medinaceli, y la obra hecha en los escusados del Hospital provincial de esta ciudad.

Sesion del dia 17 de Enero de 1873.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Reconocidos nuevamente por hallarse de observacion en Caja los mozos Cándido Hernandez, Francisco Heras, Nicolás Martinez, Juan Lafuente y Marcelino Fernandez, correspondientes á los cupos respectivos del Cubo de la Sierra, Alcozar, Villarijo, Cihuela y Yelo, de conformidad con sus respectivas certificaciones facultativas, fueron declarados inútiles.

Reconocidos igualmente los mozos Pedro Celesino Molina, de Soria, y Juan Sanz, de Gómara, con vista del dictámen facultativo, la Comision los declaró soldados.

Reconocido en apelacion el mozo Santiago Gil, de Olvega, fué declarado pendiente de observacion y curacion en el Hospital.

Tallado el mozo Cesáreo Hernandez, de Cihuela, de conformidad con el dictámen pericial, fué declarado corto

Habiendo justificado el mozo Carlos Carro, de Nafria de Ucero, ser hijo único de sexagenario y pobre, la Comision acordó declararlo exento del servicio militar.

No reuniendo el mozo Sotero Uriel, de Sauquillo de Boñices, la circunstancia de hijo único, en sentido legal se le declaró útil.

Sesion del dia 22 de Enero de 1873.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada, No acreditándose que el mozo Claudio Matamala, de Jodra de Cardos, fuese hijo único de viuda pobre, la Comision le declaró soldado.

Igual acuerdo recayó con respecto á los mozos Márcos Lázaro, de Ines, y Antonio Izquierdo, de Atauta, por no considerarlos como comprendidos en el párrafo 1.º del art. 76 de la ley.

Prévias las formalidades legales, admitió las redenciones en metálico á Gregorio Molina, de Hinojosa; Juan Sanz, de Gómara; Leandro Nieto, de Alcubilla de Avellaneda, y Faustino Garcia Martinez, de Cidones.

Vista la reclamacion hecha por D. Manuel Blasco sobre pago del retrato de S. M., y usando de la autorizacion concedida por la Diputacion, oido el dictámen de los peritos, acordó se paguen al recurrente 250 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Visto el recurso dealzada interpuesto por Francisco Perez, padre del mozo Tomás, en contra del fallo por el que la Corporacion declaró á éste soldado, acordó se emita el informe oportuno con vista de sus antecedentes, mandándose al Sr. Gobernador copia certificada de éstos, así como el referido escrito de alzada.

Fué autorizado el pedido hecho por la Directora del Hospicio del Burgo, referente á este mes, con ligeras modificaciones.

Sesion del dia 24 de Enero de 1873.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Reconocidos nuevamente los mozos Victoriano Zapatero, de Almazan; Mariano Corredor, de Matamala; Ceferino Casado, de Fuentestrún; Patricio Sancho, de Aguaviva, y Cornelio Nafria, de la Cuenca, filiados con la nota de observacion en Caja y pendientes de expediente justificativo, fueron declarados inútiles.

Hallándose filiados con las notas ántes expresadas los mozos Roque Heredia, Juan Gonzalo, Manuel Gonzalo y Simeon Herrera, respectivamente de los pueblos de Somaen, Romanillos, Cobertelada y Cubo de la Solana, fueron declarados útiles en el nuevo reconocimiento.

Justificada la existencia en el ejército como voluntarios de los mozos Nicolás Campos, de Agreda é Isidro Acebes, de Villaseca de Arciel, se declararon soldados á cuenta del cupo de sus respectivos pueblos.

Reconocido en apelacion el mozo Gregorio Arlegui, de Almazan, fué declarado útil.

Prévias las formalidades legales, admitió como sustituto de Eusebio Moron, de Cobertelada, á Aniceto Anton, de Lodaes de Osma.

Del propio modo admitió la redencion en metálico, cuyo ingreso ha hecho en Sevilla, á Elías Romero de Almazan.

Con vista del pedido hecho por la Directora del Hospicio de esta ciudad, concedió 80 varas de muleton para forro de 164 vestidos.

Reanudada la sesion en la tarde del mismo dia, se aprobó el pedido de los establecimientos de Beneficencia para el consumo de Febrero próximo, con pequeñas modificaciones.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados formadas por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito para los partidos que se expresan á continuacion en la provincia de Soria, en vista de las segundas remitidas por los Jueces de 1.ª instancia, conforme á lo que se dispone en el art. 692 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, combinado con la regla 6.ª del decreto de 22 de Diciembre último. (1)

Partido del Burgo de Osma.

Nombres.	Profesion ú oficio.	Vecindad.
<i>Capacidades.</i>		
D. Mariano Garcia		Atauta.
Gregorio Rubio		Idem.
Marcelino Cabrerizo		Alcubilla Avellaneda.
Luis Ayuso		Burgo de Osma.
Zacarias Cubilla		Idem.
Isidro Lopez		Idem.
Hermenegildo Martinez		Idem.
Manuel Siénes		Idem.
Lesmes Sancho		Idem.
Sotero Arrainz		Idem.
Alejandro Ocon		Idem.
Mateo Peñalba		Ines
José Hergueta		Montejo.
Canuto Perez		Idem.
Andrés José Gonzalo		Idem.
Vicente de Pablo		Idem.
Domingo Garcia		Retortillo.
Agustin Ayuso Ruiz		Idem.
Conrado Anton		S. Estéban de Gormaz.
Antonio Gomez Fortuoso		San Leonardo.
Eugenio Diez Hernandez		Idem.
Bonifacio Ortega		Tarancueña.
Lorenzo Yagüe		Ucero.

Cabezas de familia.

D. Nicasio Aguirre		Burgo de Osma.
Plácido Alonso		Idem.
Miguel Almeria		Idem.
Pascual Atienza		Idem.
Benito Bueso		Idem.
Pedro Ramos		Idem.
Diego Barrios		Idem.
Eladio Calvo		Idem.
Zacarias Cortés		Idem.
Celedonio Ruperez		Idem.
Miguel de la Cruz		Idem.
Nicolás de Blas		Idem.
Aquilino Escribano		Idem.
Pío Garcia		Idem.
Bernardo Guerrero		Idem.
Dámaso Garcia		Idem.
Francisco Lillo		Idem.
Antonio Rico Barron		Idem.
Santos Lopez		Idem.
Manuel Marqués		Idem.
Cárlos Madrazo		Idem.
Agustin Rico		Idem.
Cristóbal Romero		Idem.
Segundo Saenz		Idem.
Primo Aparicio		Alcozar.
Manuel Alonso		Idem.
Juan de Dios Morales		Idem.
Inocencio del Amo		Idem.
Gregorio de Blas		Idem.
Santos Juez		Idem.
Blas Muñoz		Alcubilla del Marqués.
Miguel Portugal		Idem.
Juan Ballano		Atauta.
Lorenzo Maluenda		Idem.
Leon Saenz		Idem.
Agustin Hernando		Idem.
Mariano Moreno		Idem.
Lucas Mateo		Idem.
Pedro Regalado Lucas		Alcubilla Avellaneda.
Pedro Pascual Aguilera		Idem.
Jorge Ortega		Idem.
Faustino Medel		Idem.
Eugenio del Pozo		Idem.
Ambrosio Santa María		Idem.
Victoriano Lucas		Idem.
Pedro Hernando		Idem.
Nicolás Carro		Idem.
Martin de Pablo		Aldea de San Estéban.
Domingo Peñalba		Idem.

(1) Véase el número anterior.

Cabezas de familia.

D. Gregorio Muñecas		Alcoba de la Torre.
Juan Delgado		Idem.
Julian Ayiagas		Aylagas.
Eusebio Aylagas		Idem.
Juan Torre Llorente		Berzosa.
Santiago Cano Rejas		Idem.
Aniceto Gomez Arranz		Idem.
Francisco Cano Hernando		Idem.
Bartolomé Romero Aguilera		Boos.
Felipe Sanz Ortega		Idem.
Jerónimo Galan Sanz		Idem.
Manuel Galan Ursa		Idem.
Matías Tejedor Pablo		Idem.
Máximo Ballano		Idem.
Alejandro Miguel Bocigas		Bocigas.
Felix Lopez Perez		Idem.
Pedro Gonzalez Redondo		Idem.
Remigio Puento		Caracena.
Joaquin Arribas		Idem.
Vicente Fresno		Carrascosa de Abajo.
Pedro Hergueta		Idem.
Tomás Hergueta		Idem.
Pedro de Diego Yagüe		Carrascosa de Arriba.
Angel Elvir		Idem.
Marcos Garcia		Idem.
Andrés Garcia Hernando		Casarejos.
Clemente Hernando		Castillejo de Robledo.
José Cornejo		Idem.

Partido de Medinaceli.

Capacidades.

D. Andrés Darhan y Gasteló	Farmacéutico	Arcos.
Gregorio Martinez	Veterinario	Baraona
Leandro Hergueta Anton	Idem	Barcones.
José de la Peña Bonillo	Cirujano	Benamira.
Pedro Atance	Veterinario	Judes.
Angel Jubera Sanz	Farmacéutico	Medinaceli.
Francisco Ayllon	Veterinario	Utrilla.
Lucas Moralejo	Notario	Idem.
Pascual Bendicho Sanchez	Cirujano	Velilla.
Pedro Ramirez Sanz	Veterinario	Idem.
Manuel Jadraque Gonzalez	Idem	Romanillos.

Cabezas de familia.

D. Julian Romero Gonzalez	Comerciante	Medinaceli.
Lamberto Martinez Garcia	Propietario	Idem.
Manuel Alonso Morales	Labrador	Idem.
Cárlos Romero Gonzalo	Empleado del Duque de Medinaceli	Idem.
Antonio Menes Montuenga	Labrador	Idem.
Ciriaco Forcal Atienza	Idem	Idem.
Eliás de la Fuente Trompeta	Administrador particular	Idem.
Ildefonso Carenas Lopez	Labrador	Idem.
Antonio María Pinar	Administrador del Duque de Medinaceli	Idem.
Eusebio Lafuente Benito	Ministrante	Idem.
Félix Ballano Peña	Labrador	Aguaviva.
Matías Blanco Cosino	Idem	Idem.
Mariano Blanco Sancho	Idem	Idem.
Eustasio de los Santos Blanco	Idem	Idem.
Vicente Lopez Sancho	Idem	Idem.
José Lozano Fernandez	Idem	Aguilar.
Joaquin Meneses Legido	Idem	Idem.
Pedro Rodriguez Enguita	Idem	Idem.
Angel Anton Martinez	Idem	Alcubilla.
Domingo T. Ramos Anton	Idem	Idem.
Francisco Castaño Gonzalez	Idem	Idem.
Gabriel Soria Alonso	Idem	Ambrona.
Juan Riosalido Garcia	Idem	Idem.
Estéban Chércoles Alonso	Idem	Almaluez.
Casimiro Esteras Vallejo	Idem	Idem.
Manuel Lorrio Cortés	Idem	Idem.
Fermin Castaño Abad	Idem	Alpanseque.
Juan Garcia Aguilera	Propietario	Idem.
Juan Bartolomé de Bartolomé	Labrador	Idem.
Prudencio Dolado Hernando	Idem	Idem.
Gregorio Benito Garcia	Comerciante	Arcos.
Juan Bernardino Montuenga	Propietario	Idem.
Marcos Blanco Aguado	Comerciante	Idem.
Manuel Escobedo Gomez	Idem	Idem.
Ramon Gonzalez Sarmiento	Carpintero	Idem.
Lucas Heredia Garcia	Labrador	Idem.
Miguel Joven Cornago	Carnicero	Idem.
Pascual Miguel Lorrio	Labrador	Idem.
Julian Molino Rodrigálvarez	Idem	Idem.

Nombres.	Profesion ú oficio	Vecindad.
<i>Cabezas de familia.</i>		
D. Valentin Ortega Igualador.	Labrador y comerciante	Arcos.
Miguel Rodrigálvarez Martin.	Labrador	Idem.
Antonio Roldan Molino.	Idem	Idem.
Mariano Casado	Idem	Baraona
Juan Antonio Iglesia	Idem	Idem.
Sebastian Negredo	Idem	Idem.
Angel Olmo	Idem	Idem.
Francisco Olmo	Idem	Idem.
Santos Paredes	Idem	Idem.
Arcadio Paredes	Idem	Idem.
Gregorio Botija de la Iglesia.	Propietario.	Barcones.
Miguel Romanillos Garcia	Idem	Idem.
Saturnino la Iglesia Alcalde.	Idem	Idem.
Francisco Sacristan Barrura.	Labrador	Idem.
Dionisio Garcia de la Iglesia.	Propietario	Idem.
Victoriano Huerta Garcia	Labrador	Benamira.
Antonio Ballano Erranz	Idem	Idem.
Francisco Andrés Aguirre	Idem	Idem.
Anselmo Lozano Gonzalo	Idem	Idem.
Francisco Peregrina de Mingo	Idem	Idem.
Estanislao Velamazan Utrilla	Idem	Blocona.
Francisco Hernangil Cruz	Idem	Idem.
Manuel Vigil Castaño	Idem	Idem.
Rafael Fernandez Utrilla	Idem	Idem.
Feliciano Camacho Peregrina	Idem	Beltejar.
Juan Najera Fernandez	Idem	Idem.
Leon de Miguel Morcillo	Idem	Idem.
Mariano Velamazan Utrilla	Idem	Idem.
Vicente Machin Casas	Idem	Idem.
Cenon Gonzalo Gonzalo	Idem	Conquezueta.
Nicolás Gonzalo Alonso	Idem	Idem.
Simon Gonzalo Peñalver	Idem	Idem.
Nicolás Huerta Casado	Idem	Chaorna.
Eusebio Garcia Huerta	Idem	Idem.
José Huerta Palacios	Idem	Idem.
Cándido Tirado	Idem	Esteras.
Domingo Garcia	Idem	Idem.
Juan Archilla Garrido	Idem	Fuencaliente.
José Archilla Gil	Idem	Idem.
Pedro de Miguel la Torre	Idem	Idem.
Vicente Vazquez Chamorro	Idem	Idem.
Casto Fernandez Botija	Idem	Yelo.
Julian de Marcos Gallego	Idem	Idem.
José Matamala de Francisco	Idem	Idem.
Leon del Amo Garcia	Idem	Idem.
Manuel Garcia Valladares	Idem	Idem.
Agustin Tomás Millan	Idem	Idem.
Dámaso Bartolomé Fernandez	Idem	Iruecha.
Gregorio Larena Tejedor	Idem	Idem.
Juan de Marcos Gallego	Idem	Yelo.
Partido de Soria.		
<i>Capacidades.</i>		
D. Juan Antonio Pinilla	Abogado	Soria.
Vicente Garcia Alonso	Idem	Idem.
Modesto Capdet Cervero	Idem	Idem.
Roman de la Orden Lenguas	Idem	Idem.
Manuel Martinez Azagra	Idem	Idem.
Joaquin Martinez Azagra	Idem	Idem.
José María Golmayo	Notario	Idem.
Pedro Abad y Crespo	Idem	Idem.
Juan Martinez Bueso	Idem	Idem.
Julian de Vera	Procurador	Idem.
Antonio Gonzalez Moreno	Idem	Idem.
Enrique Llasera	Ingeniero de Obras pú- blicas	Idem.
Saturnino Bellido	Idem	Idem.
Manuel Navarro Murillo	Ayudante de id.	Idem.
Nicasio Martialay	Idem	Idem.
Guillermo Abad San Pedro	Perito Agrónomo	Idem.
Marco Antonio Garcés	Idem	Idem.
Eduardo de Torres	Farmacéutico	Idem.
Francisco Muro Pallette	Médico-Cirujano	Idem.
Marcelino Manrique Rodrigo	Idem	Idem.
Aniceto Inojar	Idem	Idem.
Blas Vergado	Idem	Idem.
Benito Calahorra	Farmacéutico	Idem.
Victor Nuñez	Catedrático	Idem.
Ignacio Granada	Idem	Idem.
Nicolás Rabal	Idem	Idem.
Mariano Gutierrez	Idem	Idem.
Dionisio Lopez de Cerain	Idem	Idem.
José Ceferino Lopez	Idem	Idem.
Mariano Suñer Rivera	Idem	Idem.
Florencio Osete y Oñate	Idem	Idem.

Nombres.	Profesion ú oficio	Vecindad.
<i>Capacidades.</i>		
D. Manuel Logroño	Maestro de Escuela Normal	Soria.
Gorgonio Hueso	Idem	Idem.
Vicente Miguel Blasco	Idem	Idem.
Francisco Romero y Leon	Idem	Idem.
Meliton Ramo Alvarez	Idem	Idem.
Zacarias Benito Rodriguez	Agrimensor	Idem.
Martin Berdonces	Veterinario	Idem.
Pablo Martinez Cebrian	Idem	Idem.
Jerónimo Berdonces	Idem	Idem.
Márcos de Marco	Idem	Idem.
Julian Jimenez Garcia	Telegrafista	Idem.
Joaquin Garrido	Idem	Idem.
Joaquin Garcia y Garcia	Idem	Idem.
Jose Garcia Aguado	Maestro de Escuela Normal	Idem.
Guillermo Tovar de Pablo	Médico-Cirujano	Idem.
Máximo las Heras	Veterinario	Almajano.
Juan Capistrano Dominguez	Farmacéutico	Aldealseñor.
Eugenio Maza	Veterinario	Buberos.
Lorenzo Aguirre	Abogado	Carbonera.
Fulgencio del Campo	Veterinario	Castilfrío.
Evaristo Sanz	Farmacéutico	Cubo de la Solana.
Eugenio Rodriguez Moñux	Veterinario	Gómara.
Francisco Gomez	Idem	Narros.
Juan José Jimenez Sanz	Farmacéutico	Quintana Redonda.
Vicente Alvarez Bartolomé	Abogado	Royo.
Ramon Benito Aceña	Idem	Valdeavellano.
Nicolás Jimenez Almarza	Veterinario	Idem.
José Sanz Tierno	Idem	Idem.
<i>Cabezas de familia.</i>		
D. Julian Ortega Garcia		Soria.
Anselmo de la Torre y Diego		Idem.
Mariano de la Orden Oñate		Idem.
Jorge Olcina Gosalvez		Idem.
Santiago Garcia Delgado		Idem.
Manuel Blasco		Idem.
Benito Logroño Elias		Idem.
Cosme la Puerta Ramon		Idem.
Francisco Perez Rioja		Idem.
Rafael Trillo Figueroa		Idem.
Balbino Martialay Romera		Idem.
Manuel Delgado Moreno		Idem.
Casto Alfaro Ladrón		Idem.
Telesforo Gonzalo Valero		Idem.
Felipe Heras Díez		Idem.
Plácido Zardoya Gil		Idem.
Juan Grávalos Sainz		Idem.
Mariano Perez Delgado		Idem.
Ramon Cornel y Cornel		Idem.
Narciso Sanz Castrillo		Idem.
Fulgencio Casaña Bernat		Idem.
Saturnino Ortega Gil		Idem.
Jaime Varés Almarque		Idem.
Ramon la Calle Amezua		Idem.
Miguel Lucia Moreno		Idem.
Andrés Garcia la Santa		Idem.
Prudencio Atienza Moreno		Idem.
Miguel Fuertes y Ramon		Idem.
Antonio Trigo Vilao		Idem.
Vicente Pascual Saenz		Idem.
Santiago Ortega Garcia		Idem.
Cosme Fresneda y Morga		Idem.
Miguel Lucia Díez		Idem.
Dionisio Ramirez Garcia		Idem.
Blas Sanz Luis		Idem.
Rafael Miguel Martinez		Idem.
Anselmo Sanz y Origüen		Idem.
José Jimenez Lozano		Idem.
Francisco Cabrerizo é Isla		Idem.
Benito Gonzalo Pozas		Idem.
Basilio de la Crden y Oñate		Idem.
Son copia conforme con las originales que quedan unidas á sus expedientes respectivos, á las que me remito, de que yo el Escribano de Cámara certifico.		
Burgos, quince de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—FRANCISCO APARICIO DEL REY.		